



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-263-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil veintitrés. Las diez y seis minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a la administración de recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del grupo de materiales y suministros del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós, con referencia **MI-007-001-2022**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Cristhian de la Concepción Pérez Dávila**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Juan José Rodríguez Saldaña**, responsable de la Oficina Presupuesto; **Karen Vanessa Aguilar Romero**, directora administrativa/exdirectora de adquisiciones; **Ericka Judith Saldaña Estrada**, responsable de la División de Adquisiciones; **Daraysi José Palma Gutiérrez**, responsable de la División Financiera; **Tatiana Gabriela Valera Rostran**, coordinadora técnica para asuntos agropecuarios; **Karla María Velásquez Rivera**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Amílcar José Ibarra Ríos**, responsable de la División de Informática; **Ana Marcializ Zeledón Avilés**, secretaria general/ directora general administrativa financiera (a.i.); **Kevin Alexander Matamoros Orozco**, responsable de la Oficina de Transporte; **Merchelly Johana Sánchez Soto**, exdirectora general administrativa financiera; **Maiky Francis Balmaceda Jiménez**, secretaria ejecutiva “B”; **Pedro Yader Cerda González**, contador “A”; **Heidi Marcel Hernández Siles**, asistente ejecutivo III; **Lesther Jesús Días Medina**, responsable de la Dirección de Estudios y Gestión de Proyectos Agropecuarios y **Jairo Luis Nicaragua Altamirano**, responsable del Departamento de Estudios Agropecuarios; todos del Ministerio Agropecuario, (MAG). 3.



De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría mediante Acta de fecha once de agosto del año dos mil veintidós, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control implementado. **B)** Comprobar si los gastos registrados en la ejecución presupuestaria del grupo de materiales y suministros, se encuentran debidamente clasificados, documentados; se recibieron a satisfacción; son gastos propios de la entidad y corresponden al período de revisión. **C)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la ejecución presupuestaria de los gastos de materiales y suministros; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado en la administración de recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del grupo de materiales y suministros del Ministerio Agropecuario (MAG), fueron efectivos; excepto por **los hallazgos de control interno** consistentes en: **a)** *Adquisición de nitrógeno para el Programa de Inseminación Artificial de Bovino, entregado por la administradora de contrato y servidores de la Unidad Técnica a las Delegaciones Departamentales y no por parte del proveedor, según lo establecido en el contrato;* **b)** *Compras en concepto de insumos y materiales, para los programas bovino y porcino de inseminación artificial y otros gastos menores, con información incompleta que soporte la rendición del gasto;* **c)** *Compra de material genético para los programas de inseminación artificial porcino y bovino con fondos rotativos; sin autorización de las autoridades correspondientes;* **d)** *Pago realizado a persona particular (Birmania del Socorro Martínez Cuarezma), según Contrato No. MAG-LS-B-Tesoro-13-2020;* **e)** *Ejecución Presupuestaria Fuente 13 “Rentas con Destino Específico” presenta subejecución por la suma de dos millones trescientos cuarenta y seis mil cuarenta córdobas con 90/100 (C\$2,346,040.90), equivalente al veintiocho por ciento (28%) anual;* **f)** *Pagos realizados al proveedor Distribuidora Veterinaria Sociedad Anónima, en concepto de compra de semen bovino, sin documento de recepción de bodega y sin lista del total de ganado que fue inseminado ni recibido por el protagonista beneficiario final;* y **g)** *Clasificación financiera del grupo de gastos de materiales y suministros, difiere en la codificación del gasto conforme SIGAF y comprobante diario.* **2)** Los gastos registrados en la ejecución presupuestaria del grupo de materiales y suministros, se encontraron debidamente clasificados y documentados; fueron recibidos a satisfacción; son gastos propios de la entidad y correspondieron al período sujeto a revisión; excepto por las situaciones de control interno ya señaladas. **3)** Los gastos de materiales y suministros



por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, del Ministerio Agropecuario (MAG), cumplieron en todos los aspectos importantes con las autoridades aplicables a la materia en cuestión; excepto por los hallazgos de control interno ya descritos; y 4) No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven alguna responsabilidad a los servidores y exservidores públicos relacionados a la administración de recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del grupo de materiales y suministros del Ministerio Agropecuario (MAG), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; la máxima autoridad del Ministerio Agropecuario (MAG) debe aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.



#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós, con referencia **MI-007-001-2022**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, derivado de la revisión a la administración de recursos presupuestados para la ejecución de gastos corrientes del grupo de materiales y suministros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Cristhian de la Concepción Pérez Dávila**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Juan José Rodríguez Saldaña**, responsable de la Oficina Presupuesto; **Karen Vanessa Aguilar Romero**, directora administrativa/exdirectora de adquisiciones; **Ericka Judith Saldaña Estrada**, responsable de la División de Adquisiciones; **Daraysi José Palma Gutiérrez**, responsable de la División Financiera; **Tatiana Gabriela Valera Rostran**, coordinadora técnica para asuntos agropecuarios; **Karla María Velásquez Rivera**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Amílcar José Ibarra Ríos**, responsable de la División de Informática; **Ana Marcializ Zeledón Avilés**, secretaria general/ directora general administrativa financiera (a.i.); **Kevin Alexander Matamoros Orozco**, responsable de la Oficina de Transporte; **Merchelly Johana Sánchez Soto**, exdirectora general administrativa financiera; **Maiky Francis Balmaceda Jiménez**, secretaria ejecutiva “B”; **Pedro Yader Cerda González**, contador “A”; **Heidi Marcel Hernández Siles**, asistente ejecutivo III; **Lesther Jesús Días Medina**, responsable de la Dirección de Estudios y Gestión de Proyectos Agropecuarios y **Jairo Luis Nicaragua Altamirano**, responsable del Departamento de Estudios Agropecuarios; todos del Ministerio Agropecuario, (MAG).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio Agropecuario (MAG), para que aplique las recomendaciones derivadas de hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir



de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintiocho (1328) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ